



**Municipalidad Provincial  
De Sullana**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1693-2022/MPS.**

Sullana, 13 de diciembre del 2022.

**VISTO:** El Expediente N° 041430 de fecha 29 de noviembre del 2022, presentado por el funcionario Abog. Cesar Martín Girón Castillo, mediante el cual solicita Pago de Beneficios Sociales cargo de confianza como Secretario General; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0001-2021/MPS de fecha 02 de enero del 2021, en su Artículo Primero se resuelve: Designar a partir de la fecha, al Abg. **César Martín Girón Castillo**, en el cargo de confianza de Secretario General de la Municipalidad Provincial de Sullana, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo, según los instrumentos de gestión municipal vigentes, y a lo señalado por la propia Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0001-2022/MPS de fecha 03 de enero del 2022, en su Artículo Primero se resuelve **Ratificar**, al Abg. **César Martín Girón Castillo**, en el cargo de confianza de Secretario General de la Municipalidad Provincial de Sullana, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo, según los instrumentos de gestión municipal vigentes, y a lo señalado por la propia Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0792-2022/MPS de fecha 20 de junio del 2022, en su Artículo Primero se resuelve Dar por culminada, a partir de la fecha, la designación del Abg. **César Martín Girón Castillo**, en el cargo de confianza de Secretario General de la Municipalidad Provincial de Sullana, dándole las gracias por sus servicios brindados como tal;

Que, mediante Expediente del visto presentado por el Abg. **César Martín Girón Castillo**, solicita Pago de Beneficios Sociales en el cargo de confianza como Secretario General de esta Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1514-2022/MPS-O-RR.HH de fecha 01.12.2022, precisa que el Secretario General de la de la Municipalidad Provincial de Sullana Abog **Cesar Martin Girón Castillo**, de acuerdo a lo solicitado ha laborado en esta Institución, inmersa en el D.L N° 276 de acuerdo al siguiente detalle:

Ingreso / Cese	Fecha Ingreso / cese	Documento ingreso / Cese	Cargos
Fecha de Ingreso	02 de Enero del 2021	Resolución de Alcaldía N° 001-2021/MPS (02/01/2021)	Secretario General
Fecha de Cese	20 de Junio del 2022	Resolución de Alcaldía N° 0792-2022/MPS (20/06/2022)	Secretario General

**Que, acuerdo a lo antes indicado el Secretario General Abog. Cesar Martin Girón Castillo del periodo 02 de Enero del 2021 al 20 de Junio del 2022 tiene un record laboral de 01 año, 05 meses y 19 días;**

Que, de la misma manera se hace de su conocimiento que no se ha solicitado información a los Bancos Scotiabank, BANBIF y Caja Sullana, si el Funcionario mantiene créditos, porque de acuerdo a la revisión efectuada en el Sistema de planillas, no se registra que se le haya otorgado orden de crédito alguna al Funcionario para crédito en estas instituciones;

Que, el encargado de control de Asistencia informa que el Servidor Municipal **Cesar Martin Girón Castillo** ingreso a laborar en el cargo de Confianza de Secretario General de la Municipalidad Provincial de Sullana del 02 de enero del 2021, según Resolución de Alcaldía N° 001-2021/MPS y con Resolución de Alcaldía N° 792-2022/MPS se le da por culminada su designación hasta el 20 de junio del 2022. Tiene 30 días de vacaciones pendientes;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa: «Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Decreto Supremo 005-90-PCM en su Artículo 102 que señala que: Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda;

Que, asimismo, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF – Dictan disposiciones reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales.

4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer

...///





**Municipalidad Provincial  
De Sullana**

**VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1693-2022/MPS.**

uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas.

4.2 Compensación por Vacaciones Truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la Servidora Pública o servidor Público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que, de la misma manera hace de conocimiento que de acuerdo a la acta de entrega de cargo presentada por el Funcionario, el Jefe de la Oficina de Contabilidad informa que el Funcionario no cuenta con deuda pendiente de pago a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana; así mismo, la Jefa de la Oficina de Control Patrimonial y la Oficina de Abastecimientos, han firmado las Actas de Entrega de Cargo en el formato de la **"Constancia de No Adeudo de Bienes Patrimoniales Asignados"**, presentado por el funcionario **Cesar Martin Girón Castillo**;

Que, de la misma manera hago de su conocimiento que de acuerdo al Informe N° 547-2019/MPS-GAJ del 22.03.2019, señala que teniendo en cuenta el Informe que SERVIR ha establecido como precedente vinculante lo señalado en el Informe N° 523-2014/SERVIR/GPGSC, de fecha 28 de Agosto del 2014, ha concluido:

3.2. La posición de SERVIR sobre el particular es que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato de constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, de acuerdo a la Ley Marco del Empleo Público (incluido el alcalde), así como el personal de confianza y directivo de la municipalidades, por lo que dichos servidores no les alcanza los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales.

3.3 El presente informe tiene carácter vinculante, al haber sido aprobado por el consejo directivo SERVIR en sesión realizada el 26 de Junio del 2014.

Que, de la misma manera hago de su conocimiento que de acuerdo al Informe N° 547-2019/MPS-GAJ del 22.03.2019, señala que teniendo en cuenta el Informe que SERVIR ha establecido como precedente vinculante lo señalado en el Informe N° 523-2014/SERVIR/GPGSC, de fecha 28 de Agosto del 2014, se debe dar cumplimiento, por lo que la Liquidación de Beneficios que contenga beneficios de Pactos colectivos debe reestructurarse y realizar una nueva liquidación;

Que, para efectos de Asignación de Recursos Presupuestales indico que el Funcionario **Cesar Martin Girón Castillo**, en el periodo que ha solicitado su Liquidación de Beneficios Sociales ha pertenecido a la **Cadena Funcional 00050 Gestión de Recursos Humanos**;

Que, a fin de continuar con el trámite correspondiente se le solicita la Cobertura presupuestal para el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales del periodo del 02 de Enero del 2019 al 20 de Junio del 2022 solicitado por el Funcionario Abog. **Cesar Martin Giron Castillo** de acuerdo al siguiente detalle:

Meta	0050 Gestión	De Recursos Humanos	
Rubro	Específica	Detalle	Monto
	2.1.1.9.3.3	Compensación Vacacional (no Gozadas)	6,906.49
	2.1.3.1.1.5	Contribución a Essalud	621.58
<b>Total</b>			<b>7,528.07</b>

Que, alcanza la presente Liquidación de Beneficios Sociales por Tiempo de Servicios del Funcionario **Cesar Martin Girón Castillo** del periodo 02 de Enero del 2021 hasta el 30 de Junio del 2022 por el monto total de **S/. 7,528.07 (incluido ESSALUD)** y se debe indicar que el monto neto a recibir por la ex servidor municipal es de **S/. 5,041.74 Soles**;

Que, remito a su despacho la Liquidación de Beneficios Sociales del Funcionario **Cesar Martin Girón Castillo** del periodo antes indicado a fin de que emita el informe legal correspondiente para luego remitirse a la Gerencia de Planificación y Presupuesto a fin de que efectúe la cobertura presupuestal correspondiente;

Que, la Oficina de Recursos Humanos de acuerdo a sus atribuciones cumple con remitir el Informe Técnico, correspondiendo a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir el respectivo informe Legal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 2092-2022/MPS-OGAJ de fecha 06.12.2022, recomienda que se prosiga con el tramite respectivo derivándose a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para que realice la cobertura presupuestal y posteriormente se emita el acto resolutorio sobre pago de la Liquidación de Beneficios Sociales a favor del Servidor Municipal **Cesar Martín Girón Castillo** por el periodo del 02 de enero del 2021 al 30 de junio del 2022, en mérito a los considerandos expuestos;

...///





**Municipalidad Provincial  
De Sullana**

**VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1693-2022/MPS.**

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 1111-2022/MPS-OGPyP recepcionado con fecha 13 de diciembre del 2022, indica que teniendo en cuenta lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 002-2021-EF/50.01 y el Presupuesto de Apertura para el año fiscal 2022 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1695-2021/MPS, deriva la Certificación Presupuestal N° 0000002220 de fecha 13/12/2022, para atender el pago de Beneficios Sociales por Tiempo de Servicios a favor del funcionario **Cesar Martín Girón Castillo** por el monto total de S/. 7,528.07 soles;

De conformidad a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D.S. N° 005-90-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Aprobar la Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicio y Vacaciones Truncas del Abg. **CESAR MARTIN GIRON CASTILLO** quien se desempeñó en el Cargo de Secretario General de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Ingreso	:	02 de enero del 2021
Fecha de Cese	:	20 de junio del 2022
Documento de Designación	:	Resolución de Alcaldía N° 001-2021/MPS (02.01.2021)
Documento de Cese de culminación	:	Resolución de Alcaldía N° 0792-2022/MPS (20.06.2022)
Condición Laboral	:	Designado
Régimen Laboral	:	Decreto Legislativo N° 276
Tiempo Laborado	:	01 año, 05 meses y 19 días
Base Legal	:	Dec. Leg. 276, Art.54
Remuneración Mensual	:	S/.4,700.00
Régimen Pensionario	:	Sistema Privado de Pensiones.
Base Legal	:	DU. 038-2019 y D.S. 420-2019-EF, Art. 4°
<b>Régimen Público</b>	:	01 año, 05 meses y 19 días

**COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES NO GOZADAS) 2.1.1.9.33 D.S. 420-2019-EF, Art. 4° Numeral 4.1**

Pendientes 30 días (Del 02 de Enero del 2021 al 01 de Enero del 2022)

S/. 4,700.00	/	30 días	=	156.67	
156.67	/	30 días	=		4,700.00

**COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS) 2.1.1.9.33 D.S. 420-2019-EF, Art. 4° Numeral 4.2**

Truncas 05 meses (Del 02 de Enero del 2020 al 20 de junio del 2022)

S/. 4,700.00	/	12 meses	=	391.67	
391.67	/	05 meses	=		1,958.35

Truncas 19 días

S/. 4,700.00	/	12 meses	=	391.67	
391.67	/	30 días	=	13.06	

**TOTAL VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUNCAS S/. 6,906.49**

<b>Deducciones</b>	<b>Monto Afecto</b>	<b>6,906.49</b>	
Sistema Privado de Pensiones		13.00 %	897.84

**Total Deducciones S/. 897.84**

<b>Descuentos</b>			
Impuesto a la Renta de Quinta Categoría		966.91	

**Total Descuentos S/. 966.91**

**TOTAL LIQUIDACION COMPENSACION (Liquido) S/. 5,041.74**

Son: Cinco Mil, Cuarenta y Uno y 74/100 Soles

...///





## Municipalidad Provincial De Sullana

### **VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1693-2022/MPS.**

#### **APORTE OBLIGATORIO DEL EMPLEADOR**

#### **Contribución a ESSALUD**

S/. 6,906.49 x 9%

621.58

**Artículo Segundo.**- Precisar que el egreso que demande la presente acción, se deberá afectar de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002220-2022.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
EDWAR POWER SÁLDANA SANCHEZ  
ALCALDE

C.C.:  
Interesado  
Gerenc. ADM.  
Sub. RR.HH.  
Subg. Tes.  
Subg. Cont.  
Otros  
Imnl.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
Abog. César M. Girón Castillo  
I.C.A.P.N.° 902  
SECRETARIO GENERAL